

[REDACTED]

CONVENIO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE TECHINT, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI Y PEDRO ENRIQUE LÓPEZ GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA POR EL DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DONATARIA" declara por conducto de su representante:
- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
 - B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto. 2
 - C. Que el **Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz** es el Secretario Ejecutivo, acreditando su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento otorgado por el Lic. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, de fecha 01 de agosto de 2016, mediante el cual fue otorgado poder para actos de administración, pleitos y cobranzas, otorgado a través del Instrumento Notarial 161,314, ante la fe del Notario Público número 198 por el Licenciado Enrique Almanza Pedraza de fecha 31 de agosto de 2016 en la Ciudad de México. |
 - D. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
 - E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **COF670302DQ8**.
 - F. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. /
- II. Declara "EL DONANTE" por conducto de sus representantes:
- A. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número 13,156 de fecha 19 de mayo de 1954, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Graue Notario Público Número 33 del Distrito Federal ahora Ciudad de México. /

- B. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave TEC540519CV1 y tiene su domicilio fiscal en Guillermo González Camarena 1200 piso 7 Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210 en la Ciudad de México.
- C. Que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para obligar a su representada en términos del presente Convenio y que a la fecha no le han sido modificadas, renovadas ni limitadas, tal como lo acreditan con la Escritura Pública No. 23,169, por el licenciado Alfredo Bazua Witte, otorgado ante la fe del Notario Público No. 230 de fecha 22 de septiembre de 2016, de la Ciudad de México.

III. Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA. - Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL DONANTE" entregará a **"LA DONATARIA"** y ésta acepta, la cantidad de \$302,400.00 (trescientos dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), como donación pura, simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición. Las partes convienen que la suma será dividida en 8 partes iguales, por la cantidad de \$37,800.00 (treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) destinados a cada uno de los alumnos beneficiarios de la beca "Roberto Rocca Education Program" de acuerdo al Anexo "A".

SEGUNDA. FINES DE LA DONACIÓN.- "LA DONATARIA" suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior mediante un estímulo económico denominado **"Beca "Roberto Rocca Education Program"**, cuyo objetivo es otorgar un monto económico (previamente establecido), a estudiantes regulares con promedios superiores a 8.5, con manejo del idioma Inglés y que cubran ciertos criterios de evaluación que la empresa establece y de conformidad con lo estipulado en el Anexo "A" que firmado por ambas partes forma parte integrante de éste instrumento.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE LOS BECARIOS. "EL DONANTE" designa como becarios a los alumnos que al momento de la firma del presente Convenio, cubran los requisitos que se hacen constar en el Anexo "A", que formará parte del mismo.

CUARTA.- IMPUESTOS. Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando **"LA DONATARIA"** a **"EL DONANTE"**, el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad del mismo.

QUINTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA DONATARIA" y "EL DONANTE", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que "LA DONATARIA" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados objetivos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio en todo caso, salvo las excepciones que legalmente sean procedentes o las que expresamente se comuniquen una a otra.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA.- COMPETENCIA. Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio concluirá en la fecha en que sea entregado completamente el donativo a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento. Sin embargo, las Partes podrán renovar la vigencia del Convenio siempre y cuando lo hagan por escrito y de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firma el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

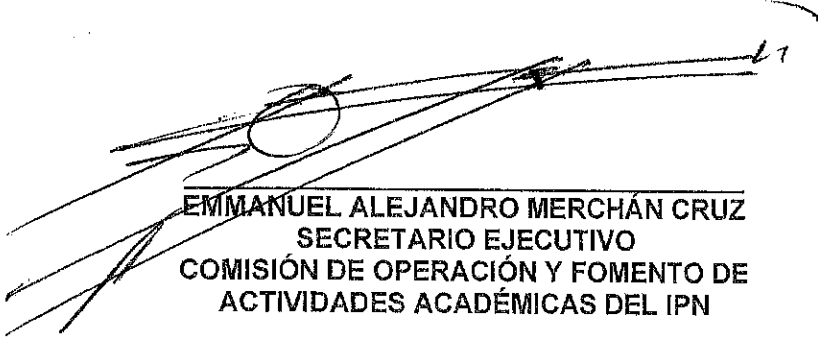
DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS. Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente Convenio se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio de Donación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse por las partes, estas convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, 4 de mayo de 2017.

POR LA "DONATARIA"

POR "EL DONANTE"



EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN



AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI
TECHINT, S.A. DE C.V.

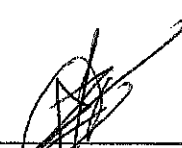


PEDRO ENRIQUE LOPEZ GUTIÉRREZ
TECHINT, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE HONOR



ABRAHAM MEDINA OVANDO
DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y
ELÉCTRICA, UNIDAD AZCAPOTZALCO



LUIS IGNACIO ESPINO MÁRQUEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,
UNIDAD ZACATENCO

ANEXO "A" DEL CONVENIO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TECHINT, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVOS.- La "Beca Roberto Rocca Education Program", para objeto del presente anexo se denominará "LA BECA", misma que tendrá como objetivo otorgar un estímulo económico a 4 alumnos de la carrera de Ingeniería Mecánica, de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, y 4 alumnos de la carrera de Ingeniería Civil, de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco.

SEGUNDA. REQUISITOS.- Para la asignación y conservación de la Beca, los alumnos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, y de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco.
- Mantener un promedio igual o superior a 8.5 y durante el tiempo que sea beneficiado por la beca.
- No tener materias reprobadas, ni adeudar materias de ciclos anteriores, ni haber recurrido ningún año lectivo o semestre, en el transcurso del nivel de educación media superior.
- No haber transgredido las reglas de conducta establecidas por la legislación politécnica.
- No tener más de 10 faltas injustificadas en el año escolar.

TERCERA. BECARIOS.- Derivado del proceso de selección efectuado por "EL DONANTE" se han seleccionado con el carácter de becarios a los siguientes alumnos conforme al periodo que se indica:

Periodo agosto 2016- abril 2017	Periodo agosto 2016- abril 2017
Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco	Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco
Ingeniería Civil	Ingeniería Mecánica
Hernández Herbert Alexandra	Arista Rojas Francisco Omar
Mejía Candelas Diego Ian	Martínez Muñoz Aldo Iván
Olofindji Adenike Omoitan Hadija	Solano Quintanilla Martha Esmeralda
Pérez Moreno Ricardo	Zarate Sánchez Vincent

CUARTA. ENTREGA DE LA BECA.- Los alumnos becarios recibirán el recurso por concepto de beca mediante cheque nominativo expedido por "LA DONATARIA", en una sola exhibición por la cantidad de \$37,800.00 (treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para cada alumno en un lapso no mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha en

que "EL DONANTE" realice el depósito bancario a "LA DONATARIA".

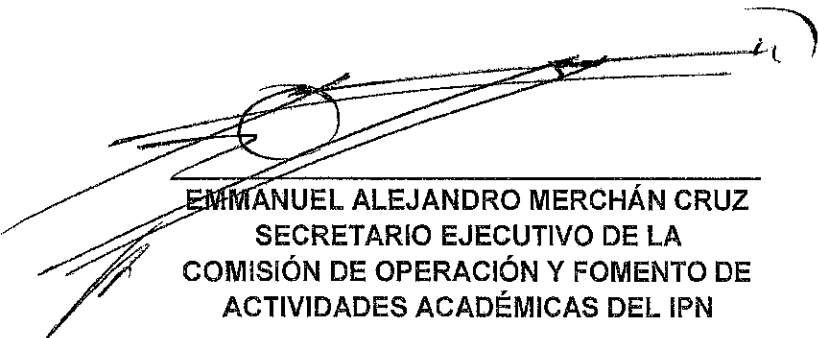
QUINTA.- DIFUSIÓN.- "LA DONATARIA se hará cargo de:

- Difundir la "Beca Roberto Rocca Education Program", a través de un evento de lanzamiento en la institución y de las piezas de comunicación entregadas por la empresa.
- Convocar a los alumnos seleccionados a una ceremonia de entrega de becas.

Leído el presente Anexo "A" y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, 4 de mayo de 2017.

POR LA "DONATARIA"

POR "EL DONANTE"



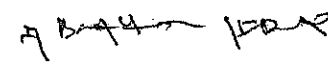
EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI
TECHINT, S.A. DE C.V.




PEDRO ENRIQUE LÓPEZ GUTIÉRREZ
TECHINT, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE HONOR



ABRAHAM MEDINA OVANDO
DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y
ELÉCTRICA, UNIDAD AZCAPOTZALCO



LUIS IGNACIO ESPINO MÁRQUEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,
UNIDAD ZACATENCO

